



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3220/21

EXPEDIENTE N° 13-20445/19

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2021

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "ABELARDO EUGENIO ARRIOLA" en el marco de la Orden de Compra N° 233/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución A.G. N° 2333/21 se aprobó la Contratación Directa N° 261/21 (Tramite Simplificado), tendiente a contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecánica del edificio sede del Juzgado Federal N°2 de Corrientes, sito en calle Belgrano N° 1326, ciudad de Corrientes, provincia homónima, y se adjudicó a la firma "ABELARDO EUGENIO ARRIOLA" (cfr. fs. 190/192).

USO OFICIAL

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 233/21 por un importe de pesos seiscientos mil (\$600.000.-) -cfr. fs. 199/207-.

Que dicho contrato entro en vigencia el 17 de septiembre de 2021 (cfr. fs. 208).

Que a fs. 212 la Habilitación del Juzgado Federal N°2 de Corrientes expuso: "(...) el inicio de la O.C. N° 233/2021 "Servicio de Mantenimiento integral, preventivo y correctivo de un equipo de Aire Central del Juz. Fed. 2 de Corrientes" prevista para el día 1º de octubre de 2021 y que fuera notificada al adjudicatario del servicio por esa División Técnica el día 17/09/2021, al día de la fecha no ha sido efectivizado pese a las reiteradas solicitudes efectuadas

*por esta Habilitación de manera escrita y también a través  
comunicación telefónica mantenida el día 1º de octubre ppdo  
(...) Por lo antes expuesto, se solicita a esa División, la  
inmediata rescisión del contrato, a fin de dar continuidad al  
Expte N° 13-20445/19 a la mayor brevedad posible, atento a la  
proximidad de la rigurosa temporada estival".*

Que a fs. 216/217 se adjuntan los reclamos formulados a la empresa.

Que a fs. 218 la División Técnica del Departamento de Liquidación y Gastos de la Dirección General de Administración Financiera dejó constancia que no se ha presentado la garantía en cumplimiento del contrato.

Que conforme a lo expuesto, corresponde rescindir en forma total el contrato celebrado con la firma "ARRIOLA ABELARDO EUGENIO" mediante Orden de Compra N° 233/21 con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos sesenta mil (\$60.000.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1, 2 y 3 y 152, ap. 2 y 6 ter, del Reglamento de Contrataciones vigente y al detalle de fs. 219.

*823|226*  
Que a fojas *823|226* intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

*1*  
*JR*



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3220/21

EXPEDIENTE N° 13-20445/19

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

1º) Rescindir en forma total la Orden de Compra N° 233/21, suscripta con la firma "ARRIOLA ABELARDO EUGENIO" con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos sesenta mil (\$60.000.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1, 2 y 3 y 152, ap. 2 y 6 ter, del Reglamento de Contrataciones vigente.

2º) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a intimar a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante el reclamo judicial con su eventual ejecución hasta cubrir el monto establecido en el artículo 1º de esta Resolución.

3º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44º del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

MD

Dr. Claudio A. Chelatian  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

